

**MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES DE  
CONTROL FINANCIERO DE 2017**

## ÍNDICE

<b>I.-INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2.-CONTROL FINANCIERO SOBRE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES Y CENTROS CONCERTADO</b> .....	<b>4</b>
<b>3.-CONTROL FINANCIERO DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD</b> .....	<b>4</b>
<b>4.- CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b> .....	<b>5</b>
<b>5.-CONTROL SOBRE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES</b> .....	<b>6</b>
<b>6.-CONTROL POSTERIOR DE GASTOS EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DEL EJERCICIO 2016</b> .....	<b>10</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>12</b>

## I.- INTRODUCCIÓN

Por Resolución de 20 de enero de 2017 de la Intervención General, se aprobó el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el ejercicio 2017. El Plan se elabora en virtud del artículo 39 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, que dispone que la Intervención General elaborará un Plan anual que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio y los órganos competentes para su ejecución, con objeto de ordenar los recursos disponibles, cumplir con las normas aplicables en esta materia y sistematizar y planificar adecuadamente los trabajos.

El Plan recoge todas las actuaciones de control financiero a realizar en el ejercicio 2017 sobre la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos públicos, las empresas de la Comunidad Autónoma, los consorcios, asociaciones, fundaciones privadas de iniciativa pública y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ejerce sobre las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma o a fondos de la Unión Europea gestionados por ésta, al objeto de determinar la situación económico-financiera de la entidad a la que va destinada la subvención, crédito, aval o ayuda, y su efectiva aplicación a la finalidad para la que se concedieron los mismos.

Por último, están sometidos los centros públicos docentes y los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, así como los hospitales y los demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de la Salud.

La presente Memoria tiene como finalidad informar del grado de ejecución alcanzado y de cuales han sido las principales conclusiones de las diferentes actuaciones de control. Para su exposición, se ha seguido el mismo orden que el establecido en el Plan de Actuaciones de Control Financiero de 2017.

## **2.-CONTROL FINANCIERO SOBRE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES Y CENTROS CONCERTADOS**

Los auditores del Servicio de Control Financiero de la Administración llevaron a cabo dos controles sobre centros docentes públicos. El objetivo de estas auditorías es verificar que se da cumplimiento a la normativa autonómica y nacional que rige los centros docentes públicos no universitarios, y que los procedimientos de gestión y los actos y operaciones de contenido económico son los adecuados, y se ajustan a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Los centros controlados fueron:

- El Centro Público Integrado de Formación Profesional "San Lorenzo" es un Centro educativo, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Se encuentra situado en la calle Madrid, 2, en Huesca.
- El Instituto de Educación Secundaria Pirámide, es un centro docente público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Desde el curso 2005/2006, el IES Pirámide participa como Centro Integrado de Formación Profesional (FP), impartiendo no sólo FP reglada sino también FP Ocupacional y FP Continua. Completa su oferta formativa con un Programa de Garantía Social para alumnos con necesidades educativas especiales.

Los resultados del control y de las pruebas realizadas finalizaron con una serie de conclusiones y recomendaciones, todas ellas conducentes a garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica y nacional que rige los centros docentes públicos no universitarios, para asegurar la efectiva aplicación de los fondos públicos a la finalidad para la que se concedieron.

Las principales conclusiones y recomendaciones se expresan en el Anexo I

## **3.-CONTROL FINANCIERO DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón se debe de realizar un informe por sector sanitario, en el que se incluirán los centros adscritos.

El control financiero permanente sobre centros e instituciones sanitarias es realizado por el Servicio de Control Financiero de la Administración. En las provincias de Huesca y Teruel se realiza por las respectivas Intervenciones Delegadas territoriales de Huesca y Teruel.

Además del control permanente realizado del Sector I, Sector II y Sector III, el Servicio de Control Financiero de la Administración, ha realizado el control permanente del Hospital de Calatayud y del 061. Asimismo, se ha realizado el control financiero de las Entidades de Derecho Público: Banco de Sangre y de Tejidos de Aragón (BSTA) y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)

En el Anexo II se exponen las principales conclusiones obtenidas del control permanente realizado del ejercicio 2016, por áreas de actividad y para los Sectores Sanitarios I, II, III y Calatayud.

#### **4.- CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Este control comprende los trabajos propios de la auditoría de cumplimiento para verificar si se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, y si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación. Corresponde al Servicio de Control Financiero de Empresas Públicas y Entes Públicos la actuación de control relativo a entidades de derecho público, empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma

A continuación, se expone un cuadro sobre el control realizado de las operaciones efectuadas en el ejercicio de 2016.

ENTIDAD	ALCANCE
Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.	Todas las áreas
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	Todas las áreas (2015 y 2016)
Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.	Todas las áreas
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (CEEI)	Todas las áreas
Fundación Moto Engineering Foundation	Todas las áreas
Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y Desarrollo (ARAID)	Todas las áreas
Fundación Conjunto paleontológico de Teruel-Dinópolis	Todas las áreas
Consorcio patrimonio Ibérico de Aragón	Todas las áreas
Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos	Todas las áreas
Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U.	Todas las áreas
Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.	Todas las áreas
Corporación de Radio y Televisión Autónoma de Aragón	Todas las áreas

En el Anexo III, se exponen las principales conclusiones obtenidas de los controles realizados por áreas de trabajo para cada una de las entidades, sociedades, consorcios y fundaciones.

## **5.- CONTROL SOBRE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES**

### **5.1- Control financiero sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG).**

Este informe se enmarca dentro de los trabajos de auditoría realizados por el Servicio de Control Financiero de la Administración, de la Intervención General, para dar cumplimiento al artículo 21.1. del Reglamento (UE) 1309/2013.

Los auditores del Servicio de Control Financiero de la Administración llevaron a cabo el control financiero del FEAG, que permite que la Unión de muestras de solidaridad hacia los trabajadores despedidos como consecuencia de los importantes cambios estructurales registrados en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización y de las crisis financieras y económicas mundiales, y también puede apoyar a beneficiarios en los pequeños mercados de trabajo o en circunstancias excepcionales, en particular con respecto a las solicitudes colectivas con implicación de pequeñas y medianas empresas (PYME).

El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas (CREA, CEPYME Aragón, CC.OO. Aragón y UGT Aragón), firmaron un convenio de colaboración para desarrollar un programa de apoyo a la reinserción laboral de los trabajadores que hayan perdido su empleo a consecuencia de despido producido entre el 1 de marzo de 2013 y 1 de diciembre de 2013 (ambos incluidos) en empresas del sector de la hostelería con sede en Aragón.

El importe total de las subvenciones para el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio es de 1.575.998 €; cada una de las entidades percibe un máximo de 393.999,50 € destinados a compensar los gastos derivados de la ejecución del programa.

Como resultado del trabajo de verificación se pusieron de manifiesto 3 errores, que al extrapolarlos se cuantificaron en 12.066,29 euros, proponiendo la descertificación y el reintegro de dicho importe, además de las recomendaciones para la mejora de la tramitación administrativa al Organismo intermedio y colaborador.

### **5.2- Colaboración con la IGAE para el control del cierre del Fondo Europeo y de la Pesca (FEP) 2007-2013.**

Los auditores del Servicio de Control Financiero de la Administración llevaron a cabo dos pruebas a las empresas SCANFISK SEAFOOD. S.L y CONGELADOS UTRILLAS, S.A que habían percibido fondos del FEP, comprobando la inversión

seleccionada y verificando el pago al beneficiario en los proyectos seleccionados, mediante la comprobación de los documentos contables emitidos

### **5.3- Controles de sistemas y procedimientos sobre el Organismo Intermedio y otras actuaciones relacionadas con los fondos europeos.**

Los auditores del Servicio de Control Financiero de la Administración en 2017 realizaron una auditoría de sistemas del Organismo Intermedio en la gestión de actuaciones cofinanciadas por el FSE en Aragón dentro del período de programación 2014-2020, con el fin de comprobar el funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control. El Organismo a controlar fue Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, en su condición de Organismo Intermedio, en el Programa Operativo de Empleo Juvenil de Aragón (POEJ)

También han llevado a cabo el seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en otros informes de Sistemas y de las Ayudas de Estado.

### **5.4- Opinión e Informe de auditoría para la certificación de las cuentas del Organismo Pagador de los Gastos del FEAGA-FEADER, ejercicio financiero de 2016, exigido por el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de desarrollo.**

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, es el Organismo de Certificación a que se refiere el también el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Por ello, con la colaboración de la Firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P., el Servicio de Control Financiero de la Administración ha realizado, de conformidad con el artículo 9 apartado 2, del citado Reglamento, una auditoría del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en su calidad de Organismo pagador del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta auditoría se ha centrado en las actividades desarrolladas por dicho Organismo en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) durante el ejercicio financiero que finalizó el 15 de octubre de 2017. Se controlaron 155 expedientes del fondo FEAGA y 114 del fondo FEADER, y en 94 de ellos se llevaron a cabo controles sobre el terreno por los auditores del Servicio de Control Financiero de la Administración. Además, se realizó la revisión del sistema de control interno, la conciliación de las declaraciones mensuales y anuales y el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Entre las funciones del Organismo de Certificación figura también la de emitir un dictamen sobre si las Cuentas Anuales del ejercicio del FEAGA-FEADER finalizado el 15 de octubre de 2017 constituyen un registro veraz, completo y preciso de los importes imputados al Fondo y si los procedimientos de control interno han funcionado satisfactoriamente. Nuestra opinión a este respecto ha sido favorable y se recoge en la opinión de auditoría que presentamos por separado en el Dictamen de auditoría. También se nos exige que indiquemos si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión y en un apartado específico de la opinión se aborda la declaración sobre la gestión.

La conclusión del informe ha sido que en la población del FEAGA, estrato NO SIGC, se ha detectado un error formal y varios errores financieros a través del muestreo, concretamente en la medida "050209080000019 – Reestructuración y Reconversión del Viñedo", habiendo utilizado un nivel de confianza del 85 % y una materialidad del 2% para un gasto bruto de 443.977.967,41 euros.

La extrapolación de los errores del estrato No SIGC ha sido incorporada como error conocido en 32.594,65 euros, no habiéndose superado la materialidad.

En la población del FEADER se detectaron errores sustantivos a través del muestreo, con un nivel de confianza del 85 % y una materialidad del 2% para un gasto bruto de 54.041.680,36 euros.

La conclusión global es que no se han puesto de manifiesto errores formales en los expedientes analizados, y en relación a los errores sustantivos, se produjo un error en el estrato SIGC que afectaba al índice de incumplimiento y dos errores en el estrato NO SIGC que afectaban a la tasa de error, en cualquier caso, no se superaba la materialidad.

**5.5- Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del Reglamento (UE) 1306/2013, relativo a los controles de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) Plan de control 2016/2017.**

Conforme al artículo 86 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, "antes del 1 de enero siguiente al término del periodo de control, los Estados miembros remitirán a la Comisión un informe detallado sobre la aplicación del presente Reglamento."

Los requerimientos del informe vienen establecidos en el Reglamento (UE) 908/2014, que desarrolla al Reglamento (UE) 1306/2013 el cual deroga el Reglamento (CE) 485/08, y en concreto respecto a la información a rendir por los Estados miembros.



Si bien la elaboración del citado informe es competencia de la IGAE, al tener atribuida por el artículo 45 de la Ley General de Subvenciones la condición de servicio específico del artículo 85 del Reglamento 1306/2013, la información necesaria para ello, en la mayoría de los casos, ha de provenir necesariamente de los distintos organismos competentes para el desarrollo de los controles.

A la Intervención General del Gobierno de Aragón se le asignaron en el Plan 2016-2017 catorce controles, que fueron ejecutados directamente por el Servicio de Control Financiero de la Administración. Los controles se iniciaron el 1 de julio de 2016 y finalizaron el día 31 de julio de 2017 con la emisión del último informe definitivo, no obstante, los trabajos de campo finalizaron el 25 de mayo de 2017, dentro del plazo establecido por los Reglamentos comunitarios.

En ocho de los catorce controles realizados se pusieron de manifiesto las siguientes irregularidades:

	Importe irregular	Descripción	Precepto infringido
1	75,46 2.452,94	Gastos generales superiores a 2% Documentación justificativa incorrecta	Artículo 60.1 en relación con el apartado 2.a) del anexo IX del R (UE) 543/2011 - Artículo 81.1 en relación con el anexo XII del R (UE) 543/2011
2	102,83	Gastos generales superiores a 2% Penalización	Art. 117.3 y apartado 2.a) del Anexo IX del R.(UE) 543/2011
3	6.516,22	Ajuste del gasto en la medida 1, Gastos generales superiores a 2% Penalización	Anexo IV del RD 1337/2011 - Art. 117.3 y apartado 2.a) del Anexo IX del R.(UE) 543/2011
4	185,38	Gastos generales superiores a 2%	Artículo 60.1 en relación con el apartado 2.a) del anexo IX del R (UE) 543/2011
5	349,99	Un gasto no se ajusta a lo aprobado	Anexo IV del RD 1337/2011
	2.206,66	Actuación realizada por un no socio Gastos generales superiores a 2% Penalización	Art. 24.3 del RD 1337/2011 - Art. 53.2, 60.6, 117.3 y apartado 2.a) del Anexo IX del R.(UE) 543/2011
	34,72	Gastos generales superiores a 4% de los costes efectivos	Art. 15.9 y anexo VII del RD 1079/2014
	11.825,14	Ajuste del gasto en la medida 1 Gastos generales superiores a 2% Penalización	Anexo IV del RD 1337/2011 - Art. 117.3 y apartado 2.a) del Anexo IX del R.(UE) 543/2011

## **6.-CONTROL POSTERIOR DE GASTOS EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DEL EJERCICIO 2016**

El artículo 12 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, establece un régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales para los expedientes de gastos de personal y de subvenciones y ayudas públicas que se determinen por el Gobierno de Aragón. En este régimen especial, la intervención previa se limitará a comprobar la existencia y adecuación del crédito presupuestario y la competencia del órgano y el resto de los requisitos que en cada caso se fijen por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en función de su trascendencia en el proceso de gestión.

Asimismo, el mencionado Reglamento establece que se han de realizar controles posteriores para verificar el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o intervención previa. Por ello, los expedientes objeto de fiscalización previa de requisitos esenciales son objeto de un control financiero posterior realizado mediante técnicas de muestreo.

La fiscalización previa de requisitos esenciales de los expedientes de 2016 y 2017 se realizó conforme a los términos y extremos determinados en el Acuerdo de 27 de mayo de 2014.

En la actualidad dichos extremos están determinados por Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón.

En la Comunidad Autónoma de Aragón hasta el ejercicio 2017, el control posterior era competencia de las Intervenciones Delegadas. Sin embargo, la práctica ha demostrado que la desconcentración en la ejecución de estos controles no ha sido adecuada, por lo que se consideró imprescindible centralizar y atribuir a un Servicio concreto las tareas necesarias para realizar dicho control: Servicio de Control Financiero de la Administración.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 148/2017, que modificó el Decreto 311/2015, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde al Servicio de Control Financiero de la Administración, en su ámbito competencial, y bajo la superior dirección del Interventor General, entre otros cometidos, la fiscalización posterior de gastos sujetos al régimen de fiscalización previa limitada así como de los gastos exentos de fiscalización previa e ingresos.

En cumplimiento de dicha obligación, durante el ejercicio 2017 se ha procedido a dar los pasos necesarios para crear la nueva Unidad de Control Posterior, diseñando la estructura de personal, las funciones asignadas y el contenido de los trabajos a realizar. Para ello, se han mantenido reuniones con las Intervenciones Delegadas para que aporten su experiencia con la finalidad de realizar un adecuado análisis que permita determinar qué ayudas o subvenciones deben de ser seleccionadas por su especial riesgo y conseguir que la muestra sea representativa de la población a controlar.

Asimismo, se han definido los procedimientos de trabajo, las listas de comprobación, la configuración de los papeles de trabajo, el sistema de muestreo y los modelos de informes a realizar.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, podemos concluir que el grado de ejecución de todas las áreas de control que establece el Plan de Actuaciones de Control Financiero para el 2017 ha sido del 100%. No obstante, hay que destacar que en el área de Control Posterior ha habido una modificación del contenido fijado en el Plan, al destinarse los esfuerzos en el diseño y planificación de la Unidad de Control Posterior, lo que permitirá que los controles se realicen de forma continua y regular de conformidad a lo establecido en los diferentes Planes de Actuaciones de Control de los posteriores ejercicios.

Zaragoza, a 26 de abril de 2018  
LA INTERVENTORA ADJUNTA DE CONTROL FINANCIERO

  
Rosa Cisneros Larrodé

## ANEXO I

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS CONTROLES REALIZADOS A LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES Y CENTROS CONCERTADOS

#### El Centro Público Integrado de Formación Profesional "San Lorenzo"

Las principales conclusiones y recomendaciones han sido las siguientes:

El Centro no ha cumplido con algunas de las exigencias previstas en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, como la relativa a la presentación en plazo del presupuesto y de las cuentas de gestión del curso 2015-2016 y del año 2015; la necesaria aportación junto al proyecto de presupuesto de una memoria justificativa y la comunicación al Servicio Provincial de la adquisición de determinados bienes inventariables; recomendándose el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los ingresos en metálico recaudados procedentes de fotocopias, cafetería de alumnos/profesores y venta de productos de pastelería/panadería, se anotan en diferentes libros para llevar el control. No obstante, no se puede verificar que dicha cantidad anotada sea la correcta al no figurar en ellos el número de los productos vendidos ni las fotocopias realizadas. Se recomienda anotar en dichos libros las unidades.

El Centro docente debe dar cumplimiento a los plazos fijados en el Decreto 111/2000 para la remisión de la cuenta de liquidación trimestral de precios públicos.

El Centro dispone de un restaurante abierto al público en el que se sirven los menús elaborados por los alumnos. Esta Intervención considera que estos servicios no están exentos del IVA. Se recomienda que el Centro realice una consulta por escrito a la Administración Tributaria al respecto, a fin de poder actuar de acuerdo con su contestación y practicar la liquidación e ingreso del impuesto, si procede.

Respecto al uso de instalaciones por terceros, se recomienda que la cesión se formalice por escrito y que se incluya la formalización de un seguro de responsabilidad civil suscrito por la entidad que las utilice que cubra los daños que pudieran derivarse de su actividad.

Se observa un fraccionamiento de gasto en las obras de reforma interior de la nueva aula de coctelería y del aula de hostelería. A juicio de este equipo auditor, no se trata de dos obras menores, sino que se ha producido fraccionamiento del gasto de una obra que debe sujetarse a los principios de la contratación exigidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, para las que no tiene competencia el Centro docente.

## El Instituto de Educación Secundaria Pirámide

Las principales conclusiones y recomendaciones han sido las siguientes:

El centro no ha cumplido con algunas de las exigencias previstas en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, como la relativa a la presentación en plazo del presupuesto y de las cuentas de gestión del curso 2015-2016 y del año 2015, la necesaria aportación junto al proyecto de éste de una memoria justificativa, la comunicación al Servicio Provincial del arrendamiento de la cafetería y el sometimiento a informe previo de la Unidad de Contratación del Servicio Provincial.

En cuanto al alquiler de la cafetería y a las máquinas expendedoras, se recomienda realizar los contratos con arreglo a la normativa actual, evitando la utilización del dominio público de forma inadecuada, dando cumplimiento a lo fijado en el artículo 125 de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón. Además, en cuanto a las máquinas expendedoras, no se hace referencia a ellas en el contrato de arrendamiento de la cafetería y no consta que reciba ningún ingreso por su establecimiento y explotación.

Los importes recaudados en efectivo procedentes de distintas actividades como por ejemplo la visita al planetario, uso de taquillas, comedor, fotocopias, "un día de cine", etc. deberían anotarse en el momento de recepción y de forma separada en el libro de caja, independientemente de su traspaso con posterioridad al banco. Así mismo, en cuanto a su justificación, se debería desglosar y detallar los precios unitarios por alumno, el número de elementos a computar, etc., todo ello con el fin de determinar si el importe liquidado es correcto.

Respecto a los ingresos procedentes del consumo de suministros que el IES repercute a la Universidad y al CPIFP Pirámide, se recomienda que en la justificación quede especificado el criterio de reparto que utiliza el centro para la distribución de dichos gastos y así poder comprobar que se ha realizado de forma correcta.

En cuanto a la indemnización que se abona a los profesores con ocasión de viajes de estudios, salidas culturales, etc.; se recuerda que tienen la consideración de compensación de gastos con los límites fijados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, no pudiendo, con cargo a los gastos de funcionamiento del centro, abonarse cantidades superiores a las establecidas.

Referente al inventario de bienes, se recomienda su actualización y puesta al día, así como la identificación de los bienes mediante etiquetas o placas, con el fin de verificar su correcta identidad.

En relación a la contabilidad se recomienda que el Centro, en la medida de lo posible, debería aplicar el principio de devengo y no el de caja, registrando los ingresos y gastos en el momento en que se producen y no cuando se realiza el cobro o pago, evitando así una incorrecta imputación temporal de los ingresos y los gastos.

Reducir el tiempo de liquidación de las cantidades que repercute el IES a los otros centros que comparten espacio, debiendo constar, así mismo, en la documentación justificativa el criterio de imputación utilizado para la repercutir los gastos derivados de los otros centros.

## ANEXO II

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS CONTROLES FINANCIEROS PERMANENTES REALIZADOS A LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

#### Gestión presupuestaria:

- El presupuesto desconcentrado a los distintos Sectores sanitarios por el Servicio Aragonés de Salud no se ajusta a los Acuerdos de Gestión firmados con cada uno de los Sectores ni son conocidos previamente por los Centros, lo que dificulta una adecuada programación de la gestión presupuestaria, aunque el importe finalmente desconcentrado del Salud, supera los créditos pactados en dicho acuerdo.
- Dentro del Capítulo 2 del presupuesto de Gastos, que recoge el gasto corriente en bienes y servicios, existe un desajuste entre el presupuesto aprobado y el gasto real. Los presupuestos se realizan respecto a las previsiones del año anterior y no basados en el gasto real sin recoger el déficit pendiente del ejercicio anterior.
- Del importe total de las obligaciones de gasto imputadas al presupuesto de 2016, un porcentaje corresponde a obligaciones devengadas en ejercicios anteriores quedando pendiente de imputar a presupuesto un gasto devengado en 2016 por importe de, aproximadamente, 20 millones de euros en los tres sectores sanitarios más el sector Calatayud. No obstante, hay que destacar que se ha reducido considerablemente el gasto pendiente de imputación de ejercicios anteriores pasando de casi 100 millones en 2015 a 20 millones a 31 de diciembre de 2016.

#### Gastos de personal:

- Los gastos de personal consumen, aproximadamente, más del 60% de los créditos del Salud. Respecto al 2015 la variación neta, ha sido en torno al 2,03% en el Sector I; 2,15% en el Sector II y 1,90% en el Sector III debido, por una parte, al incremento del 1% establecido en la ley de presupuestos y por otra, al aumento de la Atención Continuada y la Productividad variable derivada de la actividad desarrollada por las tardes.
- A pesar del importante aumento de puestos de trabajo que en 2015 se dotaron a la plantilla Orgánica del Sector, consecuencia del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo y a la disminución de trabajadores de carácter eventual, la temporalidad sigue siendo elevada debido a que un alto porcentaje de trabajadores no ocupan un puesto con carácter definitivo. La causa se encuentra en la demora en la convocatoria

- y resolución de procesos para la cobertura de nuevos puestos y en las numerosas jubilaciones que van generando vacantes de carácter fijo y que se van resolviendo con interinidades que tienen carácter temporal.
- Se siguen abonando retribuciones en concepto de horas extraordinarias que no se justifican adecuadamente para las que no existen autorizaciones previas del superior jerárquico correspondiente, y que en muchos casos no se concretan los días y las horas en que se han llevado a cabo.
- Existen puestos de trabajo no incluidos en las plantillas aprobadas y, por tanto, no dotados presupuestariamente por lo que es necesaria su regularización.
- En el ejercicio 2016 se ha abonado la productividad variable por objetivos, pero no se tiene constancia de la evaluación del cumplimiento de los objetivos ligados al Contrato Programa.

#### Acción Concertada:

- No se tiene conocimiento de la existencia de una clara separación de las funciones de determinación de necesidades, de la decisión de concertar, de autorización, de seguimiento y de los servicios prestados.
- La carencia de un sistema de concertación lleva a que el Sector alargue los contratos más allá de su vigencia o formalice procedimientos negociados intermedios en tanto se adjudican los tramitados por el Servicio Aragonés de Salud.
- Existen asistencias que por carecer de concierto firmado se facturan a precios que superan los fijados en la Orden de 27 de abril de 2007 del Departamento de Salud y Consumo que establece las tarifas para los conciertos de asistencia sanitaria.

#### Contratación:

- Se acude con demasiada frecuencia al procedimiento negociado sin publicidad, ya sea por razón de la cuantía o alegando razones de exclusividad. La ausencia de publicidad lleva a que los procedimientos estén muy cerca de un contrato menor o compra directa.
- En la mayoría de los expedientes no figura una memoria o documento de carácter económico que justifique la razón por la que se fijado un presupuesto determinado.
- La justificación de la necesidad de la contratación sigue siendo muy genérica y responde más al cumplimiento de un trámite que a la verdadera razón que justifica la necesidad.
- Para la valoración de los criterios subjetivos, los baremos que recogen los Pliegos presentan un desglose muy general limitando la transparencia deseable en la contratación administrativa.

- Los informes técnicos en que se basan las puntuaciones de los criterios subjetivos no justifican suficientemente la puntuación otorgada.
- El uso de modificaciones de los contratos denominados ampliaciones por el Centro aumenta el importe inicial del contrato formalizado e incluso del presupuesto de licitación sin que existan razones sobrevenidas e imprevistas.
- En ningún expediente existe constancia de la documentación que acredite que el contrato ha sido ejecutado de manera satisfactoria y no en todos se fija una penalización por incumplimiento de las cláusulas del contrato

### Ingresos

- El aplicativo informático de la facturación de cobros a terceros heredado del INSALUD, presenta limitaciones que se traducen fundamentalmente en la captura automática de datos de otros registros informáticos como los servicios de farmacia o rehabilitación, que permitan asegurar la completa facturación o alertas en el propio sistema que vinculen la asistencia facturada con revisiones y seguimientos posteriores de la misma. La Sección de Facturación y Cobros suple esta carencia con la revisión documental de todas las historias clínicas de los pacientes cuyas asistencias se facturan.
- No existe ningún procedimiento de apremio, ni se aplican intereses de demora cuando existe retraso en el cobro de las tarifas establecidas, las cuales no han sido reguladas de conformidad con la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

### Inmovilizado

- Una gran parte de los aparatos médico-asistenciales existentes y en uso han agotado su vida útil, por lo que podría hablarse de un inmovilizado envejecido.
- Los bienes de capital recibidos por la entidad, es decir, donaciones de inmovilizado, no son tratados como transferencias de capital recibidos, tal como señala el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, ni se procede a su valoración en las cuentas contables.

### Anticipos de Caja Fija

- La provisión de fondos autorizada para los Sectores Sanitarios en concepto de anticipo de caja fija es muy superior a las necesidades. Esta conclusión se deriva del bajo grado de ejecución del fondo y por el hecho de que no se utilicen muchas de las aplicaciones presupuestarias autorizadas.
- No existe una adecuada separación de funciones, una misma persona firma la salida de fondos de caja y la posterior autorización del gasto en el trámite de imputación al presupuesto, lo que deriva en un deficiente control interno.



### ANEXO III

#### CONCLUSIONES DE LOS CONTROLES REALIZADOS DE LOS ENTES Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE 2017

PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, SA (Ejercicio de control 2016)	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
Cuentas anuales	Operación acordeón (reducción y aumento de capital social) para reducir las pérdidas acumuladas en años anteriores. El aumento de capital <u>ha sido suscrito únicamente por CEPA</u> . Resultado ejercicio 2016 positivo en 28.214,28 €.
Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios	Gastos de viaje: no existe procedimiento de aprobación previa y justificación de necesidad y motivación de este tipo de gastos.
Adecuación de los procedimientos de contratación	SIN INCIDENCIAS DESTACABLES
Adecuación del régimen de personal	-Necesitan mejorar el sistema de fijación y valoración de objetivos para el devengo de retribuciones variables. Concretar bien objetivos y realizar valoraciones concretas y numéricas, no generales. -Un contrato de trabajo no lleva la firma correspondiente.

<b>PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, SA (Ejercicio de control 2015 y 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
<b>Cuentas Anuales</b>	<p>30/05/2016: Operación acordeón (reducción y aumento de capital social) <u>suscrita únicamente por CEPA.</u></p> <p>Resultados 2015: - 89.111,56 €</p> <p>Resultados 2016: + 768.886,66 €</p>
<b>Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios</b>	<p><u>Subvenciones recibidas del GA</u> se contabilizan como ingresos de explotación. En nuestra opinión, <b>no son ingresos sino aportación de socios.</b> La firma de auditoría no se pronuncia al respecto.</p> <p><b>Gastos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-<u>servicio de telefonista, coordinador y aux. 24 horas:</u> desde 2004 hasta mayo de 2016 con el mismo contrato, incumplimiento del TRLCSP.</li> <li>- <u>Gasto por alquiler de un edificio</u> desde agosto de 2012 sin existir contrato en vigor, además no se subarrienda por lo que supone para Walqa una pérdida neta.</li> <li>-<u>servicio de apoyo externo para el mantenimiento de la jardinería:</u> no existía contrato en 2015, situación que se resuelve en julio de 2016.</li> <li>-<u>servicio de mantenimiento de instalaciones de climatización:</u> existe un contrato del año 2006 renovable tácitamente, incumplimiento del TRLCSP.</li> <li>-<u>servicio de limpieza:</u> contrato del año 2005 con una empresa y sin contrato con otra, incumplimiento del TRLCSP.</li> <li>-<u>Servicio de transporte de trabajadores del Parque Tecnológico:</u> contrato que se prorroga automáticamente incumpliendo el art. 23 del TRLCSP.</li> <li>- <u>Acuerdo de quita</u> con una empresa privada: en nuestra opinión debería haber sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad ya que supone una quita del 40% sobre la deuda que mantiene la empresa con Walqa.</li> </ul>
<b>Adecuación del régimen de personal</b>	<p>En 2015 se formalizó un contrato de trabajo indefinido cuando la Ley de Presupuestos de la CA de Aragón sólo permite contrataciones temporales en las empresas públicas.</p>
<b>Adecuación de los procedimientos de contratación</b>	<p>Un contrato de servicios se contrata en 2015 sin duración determinada y de manera directa incumpliendo sus instrucciones de contratación y el TRLCSP.</p> <p>La mayoría de incidencias de contratos ya han sido destacadas en el área de gastos.</p>

<b>ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, SA (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
<b>Cuentas Anuales</b>	<p>31/12/2016: Resultados negativos en 11.008,30 €. está en situación de <b>desequilibrio patrimonial.</b> Tiene que restituir su PN en un año para no entrar en causa de disolución.</p>
<b>Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios</b>	<p>No se ha producido el incremento de las tarifas de un 2% que tenían estimado este año, ya que la Orden de 10 de noviembre de 2015 del Gobierno de Aragón de actualización de tarifas no contempla ningún incremento de tarifas en lo referente a la tarifa del servicio público de eliminación de residuos peligrosos.</p>

<b>CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN (CEED) (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
<b>Cuentas Anuales</b>	<p>La sociedad incurre en causa de disolución a 31-12-2016.</p> <p>Los socios aprueban en mayo de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-compensar el resultado del ejercicio con cargo a Reserva Legal por importe de 243,83 €.</li> <li>-Reducir capital social, eliminando del balance el resultado del ejercicio.</li> </ul>
<b>Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios</b>	<p><u>Subvenciones recibidas del GA</u> se contabilizan como ingresos de explotación. En nuestra opinión, <b>no son ingresos sino aportación de socios</b>. La firma de auditoría no se pronuncia al respecto.</p> <p><u>Recomendación:</u> Mayor justificación de la necesidad y motivación de los gastos de viaje del personal de la Sociedad.</p>
<b>Adecuación del régimen de personal</b>	<p>Incidencias en el cálculo y evaluación de las <u>retribuciones variables del Director Gerente</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-falta justificación de las puntuaciones otorgadas.</li> <li>-cálculos incorrectos en la determinación del importe de la retribución variable a cobrar.</li> </ul> <p>Se debería proceder a una actualización del Acuerdo sobre regulación de las condiciones de trabajo suscrito entre CEEIARAGON y F.S.P.-U.G.T. el 24 de abril de 2002.</p>

<b>FUNDACIÓN MOTO ENGINEERING FOUNDATION (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
<b>Análisis de las operaciones y actividad de la Fundación y adecuación de sus gastos a sus fines estatutarios</b>	-Existen gastos por atenciones relacionadas con su actividad que se encuentran insuficientemente motivados y sin un procedimiento adecuado de valoración y aprobación por el responsable.
<b>Adecuación del régimen de personal</b>	El único trabajador percibe retribuciones muy inferiores a un puesto de similares características de la Administración de la CA de Aragón.

<b>FUNDACIÓN AGENCIA ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO (ARAID) (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
Presupuesto y Cuentas Anuales	La cuenta de resultados en el ejercicio 2016 arroja un saldo positivo de 23,80 €
Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios	SIN INCIDENCIAS DESTACALES
Adecuación del régimen de personal	SIN INCIDENCIAS DESTACABLES
Adecuación de los procedimientos de contratación a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable	NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

<b>FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLOGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
Presupuesto y Cuentas Anuales	Resultado económico de la actividad ha sido negativo en 47.766,26 euros
Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios	SIN INCIDENCIAS DESTACALES
Adecuación del régimen de personal	SIN INCIDENCIAS DESTACALES
Adecuación de los procedimientos de contratación a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable	Los contratos menores, según el artículo 23 del TRCSP, no podrán tener duración superior al año ni ser objeto de prórroga. La Fundación debería haber consultado nuevamente a tres posibles proveedores que pudieran desarrollar el suministro.

<b>CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
Presupuesto y Cuentas Anuales	Resultado económico-patrimonial del ejercicio negativo (desahorro) alcanzando la cifra de -16.574,60 euros.
Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios	SIN INCIDENCIAS DESTACABLES
Adecuación del régimen de personal	SIN INCIDENCIAS DESTACABLES
Adecuación de los procedimientos de contratación a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable	Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga, según lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP.

<b>CONSORCIO COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
<b>Presupuesto y Cuentas Anuales</b>	En el <u>ámbito contable</u> , el CCTP no emplea (en parte de su contabilidad) la codificación de las cuentas que contiene el cuadro de cuentas del PGC.
<b>Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios</b>	En <u>materia de gastos</u> , no existen informes de motivación o de necesidad de los gastos relacionados con atenciones, así como también de un procedimiento documentado de valoración y aprobación de los mismos por parte del responsable.
<b>Adecuación del régimen de personal</b>	En relación al <u>personal</u> , y en particular a las retribuciones del Director, es preciso destacar que éste percibe en concepto de "gratificación voluntaria" cantidades adicionales a las fijas estipuladas en su contrato de alta dirección.
<b>Adecuación de los procedimientos de contratación a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable</b>	SIN INCIDENCIAS DESTACABLES

<b>TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, SAU (Ejercicio de control 2016)</b>	
<b>Principales conclusiones por áreas de trabajo</b>	
<b>Presupuesto y Cuentas Anuales</b>	El saldo de la cuenta de resultados del ejercicio es <b>positivo en 33.995,38 €.</b>
<b>Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios</b>	<p>Se recomienda a la Sociedad que establezca algún tipo de procedimiento interno en el que se deje constancia de las negociaciones llevadas a cabo para llegar a las cuantías determinadas en el caso de los <u>derechos audiovisuales</u>.</p> <p>El <u>servicio de asesoría</u> en materia de programación y análisis de audiencias y comunicación ha seguido realizándose durante los seis primeros meses de 2016 con la misma empresa sin que se haya formalizado la prórroga que establece el contrato, ni realizado una nueva contratación. Las prórrogas tácitas no están permitidas por las Instrucciones de Contratación ni por el TRLCSP.</p>
<b>Adecuación del régimen de personal</b>	<p>Las <u>retribuciones del personal</u> analizado en la muestra <u>no son homologables</u> a las retribuciones correspondientes al puesto de máximo nivel (un nivel 30 específico B) dentro de las categorías existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, debido a la percepción de un complemento de retribución variable por cumplimiento de objetivos.</p> <p>En las <u>retribuciones variables</u>, la valoración de los méritos se realiza de manera genérica sin justificar cuáles han sido los criterios seguidos para otorgar dicha puntuación.</p>
<b>Adecuación de los procedimientos de contratación a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable</b>	<u>Recomendación:</u> para futuros contratos de ejecución audiovisual, se justifiquen los importes correspondientes a los derechos de explotación que se adquieren y los importes de los servicios y suministros técnicamente necesarios para la producción de un programa, con la finalidad de establecer la exclusión o no del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

<b>RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, SAU (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
<i>Presupuesto y Cuentas Anuales</i>	<i>El saldo de la cuenta de resultados del ejercicio es positivo en 7.038,10 €.</i>
<i>Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios</i>	<i>El servicio de cobertura informativa no está regulado contractualmente desde el ejercicio 2013, siendo que las prórrogas tácitas no están permitidas ni por las Instrucciones de Contratación ni por el TRLCSP, por lo que debería realizarse un nuevo procedimiento para la homologación de empresas.</i>
<i>Adecuación del régimen de personal</i>	<i>Las retribuciones del personal seleccionado en la muestra pueden considerarse homologadas a similares categorías de puestos del personal laboral de la DGA, a excepción de los incentivos y los complementos asignados a determinados puestos de trabajo En el caso de las retribuciones variables, la valoración de los méritos se realiza de manera genérica sin justificar cuáles han sido los criterios seguidos para otorgar dicha puntuación.</i>
<i>Adecuación de los procedimientos de contratación a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable</i>	<i>SIN INCIDENCIAS DESTACABLES</i>

<b>CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN (Ejercicio de control 2016)</b>	
<i>Principales conclusiones por áreas de trabajo</i>	
<i>Presupuesto y Cuentas Anuales</i>	<i>El informe de auditoría cuenta con una opinión <b>con limitación al alcance</b>: no se ha podido obtener tasaciones de expertos sobre el valor del inmueble donde desarrolla su actividad la CARTV, y se desconoce la sentencia respecto a la regularización del IVA que supondría, en caso de estimar a la Agencia Tributaria, una salida de aproximadamente de 11 millones de euros. El saldo de la cuenta de resultados del ejercicio es positivo en 1.819.020,87 €.</i>
<i>Adecuación de los ingresos y gastos a sus fines estatutarios</i>	<i>-Gasto en asesoría fiscal superior a los 6.000 € sin procedimiento contractual. -Gastos de viaje no están suficientemente justificados.</i>
<i>Adecuación del régimen de personal</i>	<i>-Retribuciones variables: la valoración de los méritos no está suficientemente justificada. -Homologación del personal: en 2017 están en proceso de homologación de acuerdo a la nueva Ley 1/2017, de 8 de febrero.</i>
<i>Adecuación de los procedimientos de contratación a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable</i>	<i>Utilizan el procedimiento abierto en contratos que, según sus instrucciones de contratación, deberían tramitarse por procedimiento negociado con publicidad. Existe informe de los Servicios jurídicos del GA que manifiesta que la utilización del procedimiento abierto en este tipo de contratos otorga una mayor transparencia y publicidad al procedimiento.</i>

